

RESPUESTA OBSERVACIONES

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 044 DE 2022

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$130.000.000 M/CTE IVA INCLUIDO.

La Empresa se pronuncia frente a las observaciones presentadas por el posible oferente **DISPAPELES S.A.S** en dos oportunidades (Esneider Osorio Cifuentes y Carlos Alberto Matallana), a la Solicitud Pública de Ofertas N° 044 de 2022, presentadas dentro del plazo establecido, en los siguientes términos:

1. DISPAPELES S.A.S (ESNEIDER OSORIO CIFUENTES):

Solicitamos a la entidad dando aplicabilidad al principio de transparencia de la Ley 80 de 1993 y la pluralidad de los oferentes, adjuntar los documentos editables para la presentación de la oferta, aplazar la fecha de cierre del proceso de la referencia para el próximo 4 de Marzo de 2022, dado al anexo técnico es de vital importancia poder desarrollar la propuesta con todos los requisitos solicitados, agradecemos se sirvan conceder este tiempo adicional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A DISPAPELES S.A.S (ESNEIDER OSORIO CIFUENTES):

En atención a la observación que nos ocupa, EMPOCALDAS S.A.E.S.P., se permite responder de fondo a la solicitud impetrada por la empresa **DISPAPELES S.A.S (ESNEIDER OSORIO CIFUENTES)**, de la siguiente manera:

En primera medida hay que mencionar que se realizará el cargue de los documentos editables para la presentación de la oferta en la plataforma SECOP I y en la página web de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Ahora bien, no es posible realizar el aplazamiento de los términos puesto que EMPOCALDAS S.A E.S.P. a través de sus manuales internos estableció las fechas para el cargue de los procesos que nos competen. Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud de aplazar la fecha de cierre del proceso.

2. DISPAPELES S.A.S (CARLOS ALBERTO MATALLANA):

En atención a la observación que nos ocupa, EMPOCALDAS S.A.E.S.P., se permite responder de fondo a la solicitud impetrada por la empresa **DISPAPELES S.A.S (CARLOS ALBERTO MATALLANA)** de la siguiente manera:



1. Frente a las obligaciones generales del contratista, a saber:

En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la entidad indicar el término con el que cuenta el contratista para reemplazar los productos defectuosos, así mismo solicitamos a la entidad indicar qué termino tiene la entidad para notificar al contratista la existencia de productos defectuosos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A DISPAPALES S.A.S (CARLOS ALBERTO MATA LLANA):

Teniendo en cuenta la presente solicitud, EMPOCALDAS S.A E.S.P. informa que, en el momento de la entrega de los bienes a suministrar, se realizará la verificación de las cantidades y calidades solicitadas dentro de las especificaciones técnicas del presente procesos, por parte del supervisor administrativo (Administrador Seccional o jefe de Suministros de EMPOCALDAS S.A E.S.P.) y quien esté delegado por parte del contratista. Si en el momento de la entrega se encuentra alguna anomalía respecto a cantidades o calidades, no se recibirá dicho elemento o producto y se consignará dentro del Formato F-GF-19 CERTIFICADO DE RECIBO DE BIENES y se deberá subsanar o entregar correctamente dentro del plazo establecido para la primera y segunda entrega.

2. Frente a las obligaciones generales del contratista, a saber:

Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A E.S.P. y a terceros afectados

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la entidad que el pago de perjuicios se realice previa verificación de las partes en la que se evidencie que el contratista incurrió en dicha conducta, en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A DISPAPALES S.A.S (CARLOS ALBERTO MATA LLANA):

Se acepta, teniendo en cuenta la asignación de los riesgos y las garantías a favor de la Empresa consignadas dentro del estudio previo.

3. Frente a las obligaciones específicas del contratista, a saber:

Cl. 103 No. 69 - 53, Bogotá Tel: 6439030 – 6439000



SUMINISTRAR LOS ÚTILES, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA EMPRESA

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar la frase "LOS ÚTILES", teniendo en cuenta que el objeto del proceso es el "suministro de elementos de aseo", motivo por el cual dicho término no tiene ninguna relación con el objeto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A DISPAPPELES S.A.S (CARLOS ALBERTO MATA LLANA):

Se acepta, será únicamente elementos de aseo y cafetería.

4. Frente a las obligaciones específicas del contratista, a saber:

GARANTÍAS		
Tipo de garantías		
Póliza de garantía de seriedad de la oferta		APLICA
Cumplimiento		APLICA
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de persona		NO APLICA
Estabilidad y calidad de la obra		NO APLICA
Responsabilidad civil extracontractual		NO APLICA
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados		APLICA
Calidad		NO APLICA

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes para las toallas desechables ecológicas, teniendo en cuenta que, los productos de higiénicos son bienes de único uso por lo que no aplica el régimen general de la garantía de funcionamiento.

Así mismo solicitamos nos den a conocer el porcentaje y la vigencia de cada una de las garantías solicitadas para el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A DISPAPPELES S.A.S (CARLOS ALBERTO MATALLANA):

Teniendo en cuenta la solicitud, EMPOCALDAS S.A E.S.P. considera pertinente la eliminación de la garantía de calidad y correcto funcionamiento al existir una cantidad elevada de elementos de un solo uso los cuales no podrán ser cubiertos por esta garantía.

5. Frente a los riesgos contemplados por la entidad, a saber:

Solicitud expresa:

Se solicita aclarar que, en el evento de presentarse situaciones o hechos que generen desequilibrio económico por razones ajenas y externas a la voluntad del contratista, y se trate de factores que no era posible prever al momento de fijarse las tarifas, las partes de común acuerdo podrán modificar las listas de precios vigentes, atendiendo a las variaciones en el precio de las divisas y la volatilidad en la tasa de cambio, especialmente en lo relativo a las importaciones de materias primas para la fabricación nacional de los productos que son objeto del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A DISPAPPELES S.A.S (CARLOS ALBERTO MATALLANA):

Teniendo en cuenta la situación actual, EMPOCALDAS S.A E.S.P. no considera pertinente aceptar esta observación.

6. Frente a los riesgos contemplados por la entidad, a saber:

Solicitud expresa:

De manera atenta, solicitamos a la entidad contemplar dentro de la matriz un riesgo

Ci. 103 No. 69 - 53, Bogotá Tel: 6439030 - 6439000



asociado a aquellas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor como los son aquellos eventos de orden público, huelgas, restricciones de movilidad que el contratista no puede prever, entendiéndose que la fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato, constituyéndose como un eximente de responsabilidad.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia SU446 del 2016, "La fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño".

Por tal motivo y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que la asignación del riesgo sea para ambas partes, para aquellos eventos en los que la entidad deba intervenir con las autoridades locales con el fin de restablecer el orden.

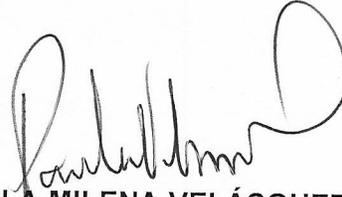
Para mitigar los efectos de los eventos descritos anteriormente, solicitamos a la entidad establecer un protocolo, con el fin de determinar en qué forma se procederá ante dichas situaciones.

Teniendo en cuenta la actualidad el país y los requerimientos plasmados por EMPOCALDAS S.A E.S.P. consideramos que no se hace necesaria esta asignación de los riesgos. Por lo anterior, no se acepta esta observación.

Así entonces, se da respuesta a las observaciones realizadas por el posible oferente **DISPAPELES S.A.S (ESNEIDER OSORIO CIFUENTES Y CARLOS ALBERTO MATALLANA)**.



BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Jefe Departamento Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

